

EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza N° 440-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2012, prorroga para el año 2013, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MSS, sobre el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio.
2. Mediante Ordenanza N° 474-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06.03.2014, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405, publicado el 06.03.2014.
3. Mediante Ordenanza N° 503-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09.01.2015, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2513, publicado el 09.01.2015.
4. Mediante Ordenanza N° 528-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29.12.2015, se establece el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, también el 29.12.2015.
5. Ordenanza N° 546-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12.11.2016, que prorroga para el año 2017 la vigencia de montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el año 2016, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, también el 29.12.2015, y que en este caso, mantiene su vigencia para la Ordenanza N° 546-MSS, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
6. Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, que fija los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 492, publicada el 25.12.2017.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de Impuesto Predial anualmente, el último día hábil de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) anteriormente citado, la cual se entenderá como válida en caso que el



contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Por su parte, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.

Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 2085 señala en su Séptima Disposición Final que, *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto."*

En atención de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2019.

Tomando en cuenta lo anotado en el informe de costos, así como la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS se mantienen invariables, por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2019 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2018. En ese sentido, considerando esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se propone para el 2019 prorrogar la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto, se requiere la aprobación de una ordenanza que prorrogue para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018; teniendo en cuenta que el mismo no deberá exceder del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio 2019.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Séptima Disposición Final de la Ord. N° 2085 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificatorio N° 492-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.



IV. NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, y Artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Literal a) del Artículo 14° y Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Artículo 2° y Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

V. ORDENANZA

La presente ordenanza tiene como características las siguientes:

1. Prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML.
2. Fija en S/.7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492-MML.

VI. VIGENCIA

La ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° -MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° XX-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° XXX-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° XXX-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° XXX-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° XXX-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° XXX-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio aprobados para el 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 05.04.2018, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales."* Asimismo, la Séptima Disposición Final de la citada norma, establece que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27.12.2017, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 492-MML (publicada el 25.12.2017), la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio.

Que, mediante Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas considera viable y conveniente optar por la prórroga de la aplicación de la Ordenanza N° 570-MSS que estableció el monto por derechos de emisión del Impuesto Predial y su reparto a domicilio para el 2018.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, con Memorándum N° xxx-2018-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° xxx-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, en el que -tomando en cuenta lo anotado en la comunicación de costos y la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS se mantienen invariables- adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza, que Prorroga para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, con su correspondiente Informe Técnico de sustento. Asimismo, la Ordenanza N° 570-MSS, publicada el 27.12.2017, ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 492-MML, publicado el 25.12.2017, ratificación que tiene vigencia de dos años de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° xxx-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación. Asimismo, con Memorándum N° xxx-2018-GM-MSS la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° xx-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° xxx-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2018

Artículo único.- PRORROGAR para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2018 mediante Ordenanza N° 570-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 492-MML, manteniendo en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

Quinta.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.



**DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
PARA EL EJERCICIO 2019**

1. Aspectos Legales

Para establecer lo correspondiente al Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su correspondiente distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2019, se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos legales:

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente; asimismo, el último párrafo del mismo artículo 14° señala que *"...La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto"*.

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el tercer párrafo de su artículo 40° que *"Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

De otro lado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el segundo párrafo de su artículo 2° que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.

Adicionalmente, la mencionada Ordenanza N° 2085 señala en su Séptima Disposición Final que, *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto."*

2. Análisis

La Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Ordenanza N° 570-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 27.12.2017, aprobó el monto por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, estableciéndose en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles) el monto anual que deberían abonar los contribuyentes por concepto servicio de emisión mecanizada de actualización



de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

Dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria para su correspondiente proceso de ratificación. Luego del respectivo análisis técnico y legal, la Ordenanza 570-MSS fue ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 492-MML, el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano el 25.12.2017.

De acuerdo con lo anotado en la comunicación de la Gerencia de Administración y Finanzas¹ sobre los costos relacionados al servicio, así como la información de administrados del Impuesto Predial, se considera que las condiciones con las que fuera aprobada la Ordenanza N° 570-MSS se mantienen invariables, por lo cual resulta conveniente optar por la prórroga para el ejercicio 2019 de la vigencia de la Ordenanza aprobada para el ejercicio 2018. En ese sentido, tomando en cuenta esta situación descrita, así como la normatividad vigente indicada en el punto 1 del presente informe, se considera viable proponer para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018.

Además deberá tenerse en cuenta que el monto anual a liquidar por este concepto a los contribuyentes del Impuesto Predial en el ejercicio 2019 no podrá exceder el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del 2019.

Asimismo, considerando las condiciones de la norma a proponer y la Séptima Disposición Final de la Ord. N° 2085 -anotada anteriormente- esta Ordenanza cuenta con la vigencia de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgada por Acuerdo Ratificatorio N° 492-MML, por lo que no requiere ser remitida a un proceso de ratificación.

3. Conclusiones

Se considera viable proponer la prórroga para el 2019 de la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2018, que fueran establecidos por la Ordenanza 570-MSS y ratificada por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 492-MML, publicados ambos en el diario oficial "El Peruano".

En ese sentido, el monto anual a liquidar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2019 ha de mantenerse en S/ 7.08 (siete y 08/100 Soles), incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.



¹ Memorandum N° 2626-2018-GAF-MSS

Comentarios a la prepublicación:

Para comentarios u observaciones a la prepublicación de la presente norma, los interesados deberán remitirlos por correo electrónico al Gerente de Administración Tributaria, a la siguiente dirección: apalomino@munisurco.gob.pe.

